



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Bahía Blanca 319 - CÓRDOBA
TE: 4332336 - 4331667

CORDOBA, 16 FEB. 2011

VISTO:

La necesidad de actualizar el procedimiento para la cobertura de los Cargos docentes no directivos ni jerárquicos –interinos o suplentes- de los Institutos de Educación Superior dependientes de esta Dirección General de Educación Superior y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar un nuevo procedimiento operativo a fin de efectuar la cobertura de que se trata, acorde a la normativa vigente;

Que, en consecuencia, deben establecerse con claridad las instancias en que se realizará la inscripción;

Por ello y atento a lo consultado con las Inspecciones de Educación Superior

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

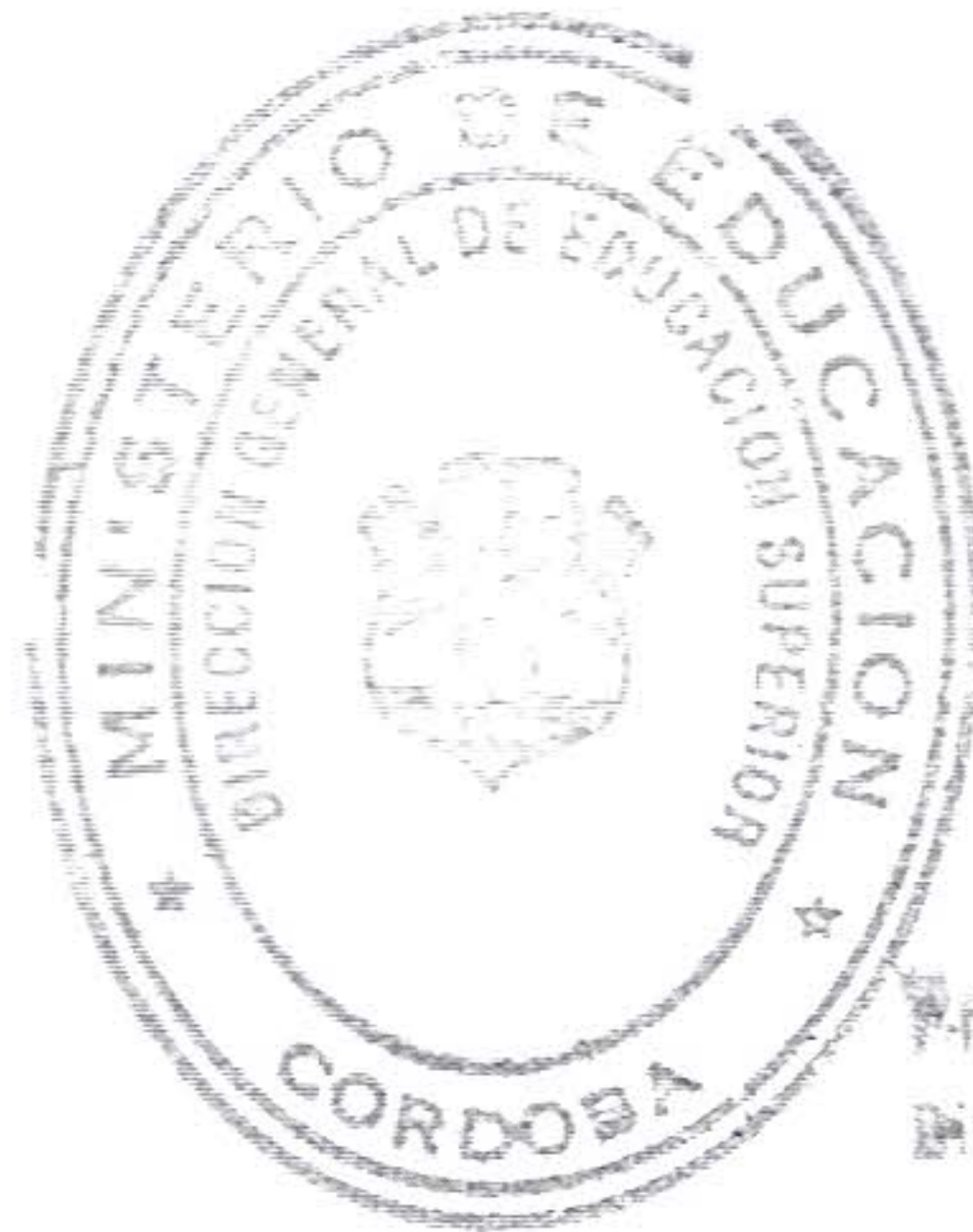
R E S U E L V E

- Art. 1°.- **ESTABLECER** que el nuevo procedimiento para la cobertura de cargos docentes no directivos ni jerárquicos –interinos o suplentes- se rija de acuerdo con el Instructivo que, como Anexos I y II con 04 fs., forma parte del presente instrumento legal.
- Art. 2°.- **AUTORIZAR** la implementación de la grilla valorativa que, como Anexo III con 03 fs., forma parte de la presente Resolución, la que incluye los criterios a tener en cuenta para la elaboración del orden de mérito correspondiente.
- Art. 3°.- **DISPONER** que la convocatoria para la cobertura de cargos docentes no directivos ni jerárquicos en los Institutos de Educación Superior, se realice en la Institución respectiva, al momento de producirse la vacante.
- Art. 4°.- **APROBAR** los formularios de Publicación de vacantes (F-A), de Inscripción (F-B), de Convocatoria Interna (F-C), de Acta Síntesis (F-D) que como Anexos IV, V, VI y VII respectivamente con 04 fojas., forman parte de la presente Resolución.
- Art. 5°.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 2979/2004 de la entonces Dirección de Educación Media, Especial y Superior y toda otra disposición anterior que se oponga a la presente.

Art. 6°.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese a las Inspecciones de Educación Superior, a los Institutos de Educación Superior, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° 0001



[Handwritten signature]
Prof. M. LETICIA PIOTTI
Directora General de Educación Superior
Ministerio de Educación

ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE
CARGOS DOCENTES NO DIRECTIVOS NI JERÁRQUICOS

Ayudante Técnico – Bibliotecario - Preceptor – Coordinador de Curso (Enseñanza Superior)–
Prosecretario (Enseñanza Superior) – Ayudante de Gabinete Psicopedagógico.

1- AUTORIZACIÓN

1.1- Al producirse la vacante, la Dirección del Instituto de Educación Superior procederá a solicitar autorización a la Dirección General de Educación Superior para la cobertura del cargo de que se trate, adjuntando a tal efecto:

- Documentación que certifique la vacante.
- Copia de la Resolución de la Planta Funcional – cargos (Señalando si están cubiertos o vacantes)
- Matrícula discriminada por Oferta Educativa.
- Formulario de Publicación de Vacantes (F-A) por cuadruplicado.

2- PUBLICACIÓN DE VACANTES

2.1- Una vez autorizada la cobertura del cargo, deberá realizarse la Publicación de Vacantes por el término de 5 (cinco) días hábiles.

2.2- La Dirección General de Educación Superior efectuará la difusión del llamado a inscripción en su sede, sita en calle Bahía Blanca 319 – B° Juniors y en su página web <http://dges.cba.infed.edu.ar/sitio>, debiendo los Institutos de Educación Superior –tanto de Capital como del Interior de la Provincia- difundir la convocatoria a través de los diferentes medios de comunicación.

3- INSCRIPCIÓN

3.1- A los aspirantes

Documentación que deberán presentar los aspirantes:

- Formulario de Inscripción (F-B) por duplicado, siendo de absoluta responsabilidad del aspirante consignar en forma legible, completa y correcta los datos requeridos en el mismo.
- Currículum Nominativo firmado en todos sus folios por el interesado, presentando al momento de la inscripción todas las certificaciones originales.
- Copia del D.N.I.
- Copia del título registrado en la Junta de Clasificación.
- Constancia de Servicios (Si el aspirante se hubiera desempeñado en la actividad docente).
- Copia del último Recibo de Sueldo (Si el aspirante, al momento de inscribirse en la convocatoria, se estuviera desempeñando en la actividad docente).

Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción, en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63 y modificatorias).

3.2- A los responsables de la inscripción

3.2.a.- La inscripción se dará por finalizada cuando el aspirante haya cumplimentado -en el transcurso de los días de la convocatoria- con todos los requisitos exigidos en la presente Resolución.

3.2.b.- El/la director/a, secretario/a o prosecretario/a deberán controlar de manera exhaustiva cada Currículum Nominativo, verificando toda la documentación con las constancias

originales correspondientes, consignando al final de la misma la leyenda "*Se hace constar la coincidencia con la documentación original correspondiente*".

3.2.c.- Con los aspirantes que se inscriban en la convocatoria, se confeccionará un "*Acta Síntesis*" (F-D) que se remitirá a la Inspección de Educación Superior junto con los Curriculum Nominativos y formularios de inscripción (F-B) respectivos.

3.2.d.- Una vez elevadas las actuaciones, debidamente controladas por la Inspección de Educación Superior, la Dirección General de Educación Superior, a través de su **Comisión para el Ingreso y el Desarrollo Institucional en el Nivel Superior**, procederá a la confección de un Orden de Mérito, de acuerdo con la grilla valorativa (Anexo III).

La selección de los aspirantes se realizará en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63).

3.2.e.- En caso de no contar con inscriptos en la convocatoria, o que los mismos no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, se procederá a realizar una nueva publicación de la vacante, previa autorización de la Dirección General de Educación Superior.

4- DESIGNACIÓN

4.1. Cuando la Dirección General de Educación Superior haya autorizado la propuesta de la **Comisión para el Ingreso y el Desarrollo Institucional en el Nivel Superior**, la Institución deberá exhibir el Orden de Mérito resultante por el término de 3 (tres) días hábiles.

4.2. Posteriormente, la Institución realizará el Ofrecimiento de Cobertura siguiendo el Orden de Mérito mencionado en el ítem anterior.

4.3. La Institución elevará, **sin desglosar las actuaciones**, la siguiente documentación del aspirante que acepta el ofrecimiento:

- Ofrecimiento de Cobertura y Declaración Jurada de Cargos.
- Régimen de Incompatibilidades.
- Copia del Apto psicofísico.
- Si el Apto psicofísico del docente que acepta el ofrecimiento ha sido otorgado por otra jurisdicción, el mismo deberá ser convalidado por la Dirección de Salud Ocupacional.
- En caso de no poseer Apto psicofísico, se deberá adjuntar copia de la solicitud del mismo ante la Dirección de Salud Ocupacional.
- Formulario MAB de alta por duplicado con la firma del interesado y del/la director/a, **sin completar el ítem "Fecha desde"**.
- Todas las copias deberán estar autenticadas exclusivamente por el personal directivo, secretaria/o y/o prosecretaria/o de la Institución.
- Las enmiendas o tachaduras deberán estar salvadas.

0001

ANEXO II
PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE
CARGOS DOCENTES NO DIRECTIVOS ESCALAFONARIOS

Secretario (Enseñanza Superior) – Encargado de Gabinete Psicopedagógico - Jefe de Gabinete
Psicopedagógico – Jefe de Preceptores

- La cobertura del cargo escalafonario se realizará mediante el ascenso automático del docente que se estuviere desempeñando en el cargo inmediato inferior.
- En caso de no estar cubierto el cargo inmediato inferior, se procederá en primera instancia, a la cobertura del mismo según el procedimiento establecido para la cobertura de Cargos docentes no directivos ni jerárquicos y posteriormente se efectuará el ascenso automático (Anexo I).
- Si el cargo inmediato inferior estuviera cubierto con carácter suplente, no será posible efectivizar el ascenso automático, quedando trabado el mecanismo respectivo. En consecuencia, el cargo escalafonario se cubrirá según el procedimiento establecido para la cobertura de Cargos docentes no directivos ni jerárquicos (Anexo I).

1- AUTORIZACIÓN

1.1- Al producirse la vacante, la Dirección del Instituto de Educación Superior procederá a solicitar autorización a la Dirección General de Educación Superior para la cobertura del cargo de que se trate, adjuntando a tal efecto:

- Documentación que certifique la vacante.
- Copia de la Resolución de la Planta Funcional – cargos (Señalando si los cargos están cubiertos o vacantes)
- Matrícula discriminada por Oferta Educativa.

2- OFRECIMIENTO

2.1- Una vez autorizada la cobertura, deberá realizarse el ofrecimiento del cargo a todos los agentes que ocupen el cargo inmediato inferior y que revisten con carácter titular o interino, confeccionando en esta instancia el formulario Convocatoria interna para concurso de antecedentes (F-C).

3- INSCRIPCIÓN

3.1- A los aspirantes

Documentación que deberán presentar los aspirantes:

- Formulario de Inscripción (F-B) por duplicado, siendo de absoluta responsabilidad del aspirante consignar en forma legible, completa y correcta los datos requeridos en el mismo.
- Currículum Nominativo firmado en todos sus folios por el interesado, presentando al momento de la inscripción todas las certificaciones originales. El Currículum Nominativo deberá incluir además, copia del D.N.I. y copia del/los título/s registrado/s en Junta de Clasificación.
- El aspirante, al momento de inscribirse en la convocatoria, deberá adjuntar formulario Régimen de Incompatibilidades, copia del último Recibo de sueldo y Constancia de Servicios actualizada.
- Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción, en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63).

3.2- A los responsables de la inscripción

3.2.a.- La inscripción se dará por finalizada cuando el aspirante haya cumplimentado -en el transcurso de los días de la convocatoria- con todos los requisitos exigidos en la presente Resolución.

3.2.b.- El/la director/a, secretario/a o prosecretario/a deberá controlar de manera exhaustiva cada Currículum Nominativo, verificando cada ítem detallado con las constancias originales correspondientes, consignando al final de dicha documentación la leyenda ***“Se hace constar la coincidencia con la documentación original correspondiente”***.

3.2.c. -Con los aspirantes que se inscriban en la convocatoria, se confeccionará el formulario Síntesis(F-D) que se remitirá a la Inspección de Educación Superior junto con los Curriculum Nominativos y formularios Inscripción (F-B) de todos los aspirantes inscriptos en la convocatoria.

3.2.d.- Una vez elevadas las actuaciones, debidamente controladas por la Inspección de Educación Superior, la Dirección General de Educación Superior, a través de su **Comisión para el Ingreso y el Desarrollo Institucional en el Nivel Superior**, procederá a la confección de un Orden de Mérito, de acuerdo con la grilla valorativa (Anexo III).

La selección de los aspirantes se realizará en el marco de lo establecido en el Estatuto de la Docencia Media, Especial y Superior (Decreto Ley 214-E-63).

4- DESIGNACIÓN

4.1. Cuando la Dirección General de Educación Superior haya autorizado la propuesta de la **Comisión para el Ingreso y el Desarrollo Institucional en el Nivel Superior**, la Institución deberá notificar el Orden de Mérito resultante a los interesados.

4.2. Posteriormente, la Institución realizará el Ofrecimiento de Cobertura siguiendo el Orden de Mérito mencionado en el ítem anterior.

4.3. La Institución elevará, **sin desglosar las actuaciones**, la siguiente documentación del aspirante que acepta el ofrecimiento:

- Ofrecimiento de Cobertura y Declaración Jurada de Cargos.
- Régimen de Incompatibilidades.
- Copia del Apto psicofísico.
- Si el Apto psicofísico del docente que acepta el ofrecimiento hubiera sido otorgado por otra jurisdicción, el mismo deberá ser convalidado por la Dirección de Salud Ocupacional.
- En caso de no poseer Apto psicofísico, se deberá adjuntar copia de la solicitud del mismo ante la Dirección de Salud Ocupacional.
- Formulario MAB de movimiento por duplicado, con la firma del interesado y del/la director/a, **sin completar el ítem “Fecha desde”**.
- Ofrecimiento de Cobertura y Declaración Jurada de Cargos.
- Copia autenticada del Apto Psicofísico.
- Formulario MAB de alta por duplicado con la firma del interesado y del/la director/a, sin completar el ítem “fecha desde”.
- Si el apto psicofísico del docente que acepta el ofrecimiento ha sido otorgado por otra jurisdicción, el mismo deberá ser convalidado por la Dirección de Salud Ocupacional.
- En caso de no poseer Apto Psico-físico, se deberá adjuntar copia de la solicitud del mismo ante la Dirección de Salud Ocupacional.
- Todas las copias deberán estar autenticadas exclusivamente por el personal directivo, secretaria/o y/o prosecretaria/o de la Institución.
- Las enmiendas o tachaduras deberán estar salvadas.

ANEXO III
GRILLA VALORATIVA
COBERTURA DE CARGOS DOCENTES NO DIRECTIVOS NI JERÁRQUICOS

1- TITULACIÓN						
		DURACIÓN DE LA CARRERA	Puntaje asignado			
			1° título	2° título	3° título	4° título
TÍTULOS DE GRADO	FORMACIÓN DOCENTE	4 años	1.600	800	400	200
		3 años	1.200	600	300	150
		2 ½ años	800	400	200	100
	FORMACIÓN TÉCNICA	4 años	1.000	500	250	125
		3 años	800	400	200	100
		2 años	600	300	150	75
	- LICENCIATURAS UNIVERSITARIAS	4 / 5 años	1000			
TÍTULOS DE POSGRADO	- DOCTORADOS - MAESTRÍAS - ESPECIALIZACIONES - LICENCIATURAS - POSGRADOS	2 años	800			
		1 / 2 / y 2 ½ años	100/200			
CAPACITACIÓN ESPECÍFICA	- POSTÍTULOS - DIPLOMATURAS	2 años	300			
TRAYECTO DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA		2 años	300			
2- ANTIGÜEDAD						
NIVELES DE EDUCACIÓN			PUNTAJE ASIGNADO			
SUPERIOR		Escalafón	20			
		Cargo de referencia	40			
MEDIO		Escalafón	15			
		Cargo de referencia	30			
INICIAL Y PRIMARIO		Escalafón	10			
		Cargo de referencia	20			
3- FORMACIÓN CONTINUA						
			N. Superior		Otros Niveles	
RED PROVINCIAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA		Recibida	0,50		0,25	
		Dictada	1,00		0,50	
OTROS		Recibida	0,25		0,10	
		Dictada	0,50		0,25	
PUNTAJE DIFERENCIADO POR CURSO					2,00	
4- OTROS ANTECEDENTES						
INVESTIGACIONES, PUBLICACIONES, ADSCRIPCIONES, ACCIONES INSTITUCIONALES, TUTORÍAS, ETC..						

La presente grilla, elaborada con el consenso de la U.E.P.C. y la D.G.E.S., constituidos en la **Comisión para el Ingreso y el Desarrollo Institucional en el Nivel Superior**, pretende establecer con claridad los criterios para la selección de los aspirantes a cubrir Cargos Docentes no directivos ni jerárquicos, que pertenecen al Nivel Superior. Los cargos son los que se detallan a continuación:

- Ayudante Técnico (13-505)
- Preceptor (13-520)
- Jefe de Preceptores (13-510)
- Prosecretario (Enseñanza Superior) – (13-307)
- Secretario (Enseñanza Superior) – (13-305)
- Ayudante de Gabinete Psicopedagógico (13-445)
- Encargado de Sección – Gabinete Psicopedagógico (13-440)
- Jefe Gabinete Psicopedagógico – (13-190)
- Bibliotecario (13-500)
- Coordinador de Curso (Enseñanza Superior) (13-210)

A los efectos de la selección de los aspirantes, se definen cuatro ejes sobre los que se asignará un puntaje determinado. Estos ejes son:

- 1- Titulación
- 2- Antigüedad
- 3- Formación continua
- 4- Otros antecedentes

En virtud de la especificidad de los perfiles que se requieren para cada caso en particular, se tenderá a valorar la globalidad de los ejes y no la mera sumatoria de puntos.

1- TITULACIÓN

1.a.- Generalidades

En el caso de la titulación de los aspirantes a cubrir cargos docentes, por no existir títulos con pertinencia a la función, se privilegiarán los títulos de Formación Docente sobre los títulos de Formación Técnica; en ambos casos, el puntaje asignado variará según los años de duración de cada carrera. Asimismo tendrán prioridad los títulos que guarden relación con las ofertas educativas que ofrece cada Institución en particular.

También se valorarán las Licenciaturas, Especializaciones, Posgrados, Postítulos, Doctorados, Diplomaturas y Trayectos de Formación Pedagógica para graduados no docentes.

Los puntajes asignados serán acumulativos.

El Trayecto Técnico Profesional de Preceptor y de Auxiliar Docente, se considerará como Capacitación Específica para la cobertura de los cargos de Preceptor, Jefe de Preceptores, Prosecretario y Secretario.

1.b.- Cargos que requieren titulaciones específicas

En el caso de los cargos de Bibliotecario, existe gran diversidad en la denominación de las titulaciones. Varían básicamente de acuerdo con la duración de la carrera y el tipo de formación.

- Con respecto a los cargos de Ayudante de Gabinete Psicopedagógico, Encargado de Sección – Gabinete Psicopedagógico o Jefe de Sección – Gabinete Psicopedagógico, se deberá tener en cuenta el perfil requerido desde la Institución. (Ej. Psicopedago, Fonoaudiólogo, Psicomotricista, Licenciado en Psicología, etc.)

2- ANTIGÜEDAD

Para la cobertura de todos los cargos docentes se asignará puntaje por antigüedad, el que será acumulativo y discriminado según la antigüedad en el cargo y la antigüedad en el escalafón.

Se otorgará puntaje por año o fracción mayor a los 6 meses de desempeño.
El tope máximo asignado por antigüedad será de 400 puntos.

3- FORMACIÓN CONTINUA

Sólo se valorarán los cursos que posean una antigüedad no mayor a 10 años con referencia a la fecha de inicio de la Publicación de Vacantes de que se trate, cuyas temáticas guarden relación específica con el perfil requerido

Los cursos se calificarán con diferente puntaje, teniendo en cuenta si cumplen o no con las normas referidas a la Red Provincial de Formación Docente Continua.

Si en las certificaciones obtenidas no se consigna la duración de la capacitación "en horas", se otorgará un puntaje diferenciado. Las jornadas, seminarios y congresos tendrán igual valoración como así también las unidades curriculares cursadas como alumno regular especial.

No se otorgará puntaje por réplica de los mismos cursos.

El tope máximo asignado por capacitación continua será de 400 puntos.

4- OTROS ANTECEDENTES

Serán valorados los antecedentes vinculados con el perfil que se requiera para cada caso en particular:

- Investigaciones (Director de Proyecto de investigación o integrante del Equipo de investigación).
- Publicaciones (Libros/artículos con referato o ISBN como único autor o autoría compartida)
- Adscripciones en las unidades curriculares
- Participación en acciones institucionales (Instancias de Ingreso, Coordinación de proyectos, Tutorías, etc.)

La valoración de estos antecedentes queda a criterio de la Comisión para el Ingreso y el Desarrollo Institucional en el Nivel Superior, con un tope de 200 puntos por aspirante.

0001

ANEXO V – Formulario B INSCRIPCIÓN CARGOS

1- DATOS DEL INSTITUTO

NOMBRE:

2- DATOS PERSONALES

D.N.I.	APELLIDO/S				NOMBRE/S	
CALLE	Nº	PISO	DPTO.	BARRIO	LOC.	CÓDIGO POSTAL:
e-mail:					Teléfono:	

3- TITULACIÓN DE NIVEL SUPERIOR

TÍTULO/S	DURACIÓN DE LA CARRERA	INSTITUCION QUE LO OTORGA

4- ANTIGÜEDAD DOCENTE

NIVEL INICIAL/PRIMARIO:	NIVEL MEDIO:	NIVEL SUPERIOR :	NIVEL UNIVERSITARIO:
-------------------------	--------------	------------------	----------------------

5- CARGO

	NOMBRE DEL CARGO	CÓDIGO
1		

 Firma del Interesado/a

 Firma del Responsable de la
 Inscripción

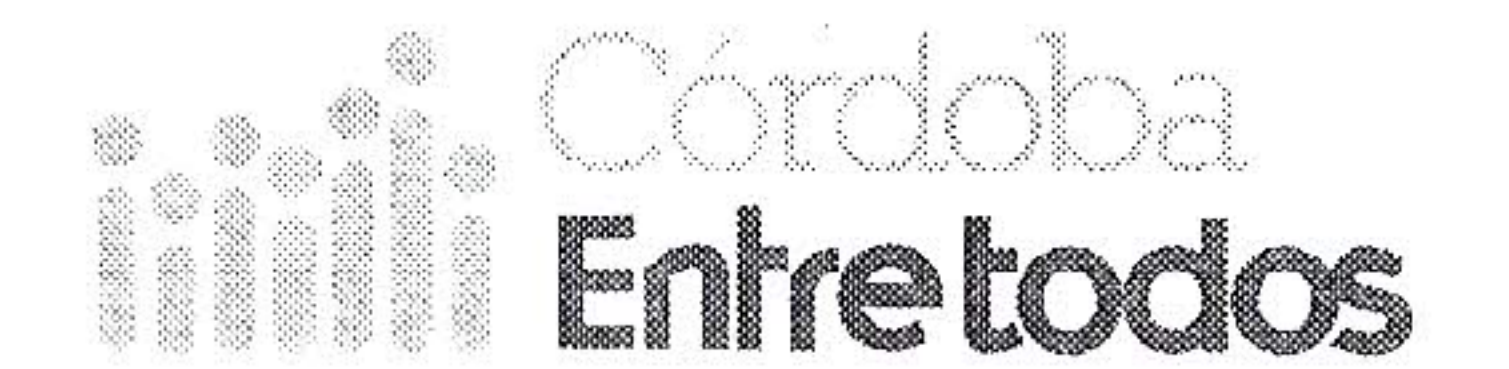
Nº DE INSCRIPCIÓN

 Firma del Director/a

0001



ANEXO VI- Formulario C CONVOCATORIA INTERNA CARGOS



1. DATOS DEL INSTITUTO

NOMBRE	LOC.	DPTO.
--------	------	-------

2. NOMBRE DEL CARGO

3. CÓDIGO

4. CARÁCTER

--	--	--

5. DATOS DE LOS INSCRIPTOS

Nº DE INSCRIPCIÓN	D.N.I.	APELLIDO/S Y NOMBRE/S	SITUACIÓN DE REVISTA		FECHA DE NOTIFICACIÓN	ACEPTACIÓN		FIRMA
			TIT.	INT.		SI	NO	

LUGAR Y FECHA..... SECRETARIO/A..... DIRECTOR/A.....

0001

